

ACTA N° 14.575
SESIÓN EXTRAORDINARIA
DEL MARTES 31 DE ENERO DE 2017

En Montevideo, a los treinta y un días del mes de enero de dos mil diecisiete, a las quince y treinta horas, en el despacho de la Presidencia, se reúne el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, con la presencia de los señores Presidente Cra. Ana María Salveraglio, Vicepresidente Ec. Fernando Antía y Director Dr. Gustavo Cersósimo.

Actúa en Secretaría la señora Gerente de División Secretaría General Beatriz Estévez.

Están presentes los señores Gerente General Ec. Guzmán Elola y Asesora Letrada Dra. Cristina Maruri.

A continuación se tratan los siguientes asuntos:

N° 0030

Expediente N° 2016-52-1-04726 - ÁREA COMERCIAL - ÁREA ADMINISTRACIÓN - LLAMADO A LICITACIÓN ABREVIADA AMPLIADA N° 15/2016 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE COMUNICACIÓN PUBLICITARIA - Se adjudica el llamado a D'informatique SA por un monto de hasta \$ 12:400.000 más IVA y se adoptan otras medidas acerca del particular.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por el Área Administración con fecha 25 de enero del corriente, que a continuación se transcribe:

VISTO: El llamado a Licitación Abreviada Ampliada N° 15/2016.

RESULTANDO: Su objeto la contratación de Agencia de Publicidad.

CONSIDERANDO: I) Que a la apertura de ofertas, realizada el 18 de noviembre de 2016, se presentaron tres empresas: D'Informatique SA ("Cámara"), Amén SA y Grupo Publicitario Perfil Ltda.

II) Que en fecha 19 de diciembre se procedió a la apertura del "segundo sobre" (propuesta económica), en todo de acuerdo a lo previsto en el artículo 17 del pliego respectivo.

III) Que la Comisión Asesora de Adjudicaciones (CAA), en informe suscrito el 23 de los corrientes, informa que “en atención a la especificidad de la contratación... se integró además con... Álvaro Gandolfo, Gerente de División Banca Persona, Alejandro Espina, Jefe del Departamento Comunicaciones Institucionales y Francisco Rodríguez Folle, experto en la temática en cuestión...”.

IV) Que señala, además, que Rodríguez Folle realizó el informe, que adjunta y hace suyo, sobre evaluación técnica de las propuestas presentadas por las agencias.

V) Que en el referido informe se establece que la propuesta de Grupo Publicitario Perfil fue descartada en la instancia de evaluación técnica, no habiéndose invitado a la misma a la defensa oral de su propuesta.

VI) Que se señala además que “la evaluación conjunta de todos los puntos señalados, así como los puntajes asignados, lleva a concluir que la mejor opción presentada fue la de Cámara”.

VII) Que en el cuadro comparativo que formula la CAA, se establece que la oferta de D’Informatique SA supera en puntaje a la de Amén SA en antecedentes y equipo técnico (10 a 7), en propuesta técnica creativa (39 a 36) y en plan de medios (10 a 8). Son valoradas de forma similar en presentación y oferta económica. En consecuencia, en la evaluación global D’Informatique SA supera en puntos a Amén SA (89 a 81).

VIII) Que la CAA, en base a lo fundamentado, aconseja se adjudique a D’Informatique SA.

IX) Que se cuenta con dotación presupuestal.

RESUELVE: 1.- Adjudicar a D’Informatique SA sus servicios como agencia de publicidad, por hasta \$ 12:400.000 más IVA, en los términos de su oferta. La contratación será por un año, con la posibilidad de hasta dos prórrogas automáticas, hasta un máximo de tres años de servicios en total.

2.- Remitir a la intervención preventiva del contador delegado del Tribunal de Cuentas”.

Nº 0032

Expediente Nº 2017-52-1-00617 - PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA - INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA - COMUNICACIÓN DEL ÍNDICE MEDIO DE SALARIOS - VALOR DE LA UR A SER APLICADO A PARTIR DEL 1º DE FEBRERO DE 2017 - Se fija en \$ 946,06.

VISTO: Que corresponde determinar el valor de la unidad reajutable para su aplicación a partir del 1° de febrero de 2017.

CONSIDERANDO: Que el Área Finanzas y Mercado de Capitales, en base a la información proporcionada por el Instituto Nacional de Estadística, efectúa el cálculo pertinente mediante el cual establece en \$ 946,06 (pesos novecientos cuarenta y seis con 06/100) el nuevo valor de la unidad reajutable.

SE RESUELVE: Fijar en \$ 946,06 el valor de la Unidad Reajutable a ser aplicado a partir del 1° de febrero de 2017.

La resolución N° 0031/17 no se publica por ser de carácter “reservado”, según lo dispuesto por el artículo 9° de la Ley N° 18.381 y lo dispuesto por RD N° 0181/14 de fecha 12 de junio de 2014.